



RESOLUCIÓN DGSC-DG-0420-2025

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las dieciséis horas del dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

- 1- Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y las personas servidoras, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2- Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954, le otorgan competencias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
- 3- Que la Dirección General de Servicio Civil es titular con competencias propias en esta materia, conforme a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, así como en los artículos 100, 106 y 109 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, aplicables a las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH) de los ministerios e instituciones cubiertas por dicho régimen. En este marco, la Dirección impulsa la implementación de un sistema moderno de administración de personal y define los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para garantizar una mayor eficiencia en la gestión pública. Asimismo, establece los mecanismos y normas para velar por las modificaciones que afecten la clasificación de los puestos y proceder con su actualización, conforme a la normativa dictada por la Dirección General.
- 4- Que con la Resolución N° DG-347-2011 del 1 de julio del 2011, se promulgaron las competencias comisionadas a los órganos e instancias constitutivos del sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil, asignando a las OGEREH la ejecución de los estudios de análisis ocupacional cuando se den variaciones sustanciales y permanentes en las tareas y responsabilidades de un puesto y la aplicación de las directrices técnicas emitidas por esta Dirección General.
- 5- Que la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159, publicada en La Gaceta N° 46 del 9 de marzo del 2022 y con vigencia desde el 10 de marzo del 2023, dispuso como modalidad salarial que impera ante las personas funcionarias públicas, el Salario Global, así como dispuso en conjunto con su reglamento, las reglas para la transición del salario compuesto al salario global.
- 6- Que el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, establece los principios generales del servicio público, con el objetivo de garantizar su continuidad y eficiencia que se adapte a los cambios normativos y en las necesidades sociales que satisfacen, asegurando la igualdad de trato para las personas que laboran para el Régimen del Empleo Público



18 de diciembre del 2025
RESOLUCIÓN DGSC-DG-0420-2025
Página 2 de 4

- 7- Que la coexistencia de las modalidades de salario compuesto y salario global derivada de la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público N.º10159 y su reglamento, exige uniformar criterios técnicos para evitar interpretaciones divergentes en la determinación del efecto salarial de un ascenso o de una reasignación.
- 8- Que el Área de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones y el Área de Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección General, con el informe técnico N° INFORME-DGSC-AGRH-05-2025 y N° INFORME-DGSC-AOTC-01-2025, del 18 de diciembre del 2025, concluyeron y recomendaron en lo conducente lo que seguidamente se cita:

“(...) establecer regulaciones por parte de la Dirección General ... para la determinación de la naturaleza en la figura de ascenso y el carácter ascendente en los actos de reasignación de puestos efectuados por las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, de conformidad con la modalidad salarial aplicable -salario compuesto o salario global-(...)”

➤ *Comunicar el presente análisis técnico al despacho de la Dirección General, para que valore en términos de oportunidad y conveniencia la emisión de la propuesta de resolución adjunta en el Anexo N.º 1.”*

- 9- Que el señor Director General con el correo del 18 de diciembre del año en curso avaló la propuesta presentada por las áreas técnicas.
- 10- Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a los análisis técnicos citados en el Considerando 9 de la presente resolución y las normas vigentes, tal como se consignó en el Oficio N° CARTA-DGSC-AJ-0559-2025 del 18 de diciembre del 2025.

POR TANTO:

El Director General a.i. del Servicio Civil, según el Acuerdo N° 169- P del 23 de diciembre del 2022, publicado en La Gaceta N° 11 del 23 de enero del 2023; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953, lo comunicado en el Oficio N° MIDEPLAN-DM-OF-0958-2024 del 27 de noviembre del 2024; en concordancia con las atribuciones conferidas por el Estatuto de Servicio Civil, su Reglamento y las normas específicas aplicables

RESUELVE:



18 de diciembre del 2025
RESOLUCIÓN DGSC-DG-0420-2025
Página 3 de 4

Artículo 1. - Regular la naturaleza en la figura de ascenso y el carácter ascendente en los actos de reasignación de puestos efectuados por las OGEREH, de conformidad con la modalidad salarial aplicable -salario compuesto o salario global- y teniendo en consideración los siguientes conceptos:

Por **“ascenso”**: Promoción de un servidor regular de un puesto a otro de nivel salarial superior, conforme a las vías de carrera administrativa dictadas por la Dirección General¹;

Por **“reasignación ascendente”**: Cambio que opera en la clasificación de un puesto al variar sustancial y permanentemente sus tareas y responsabilidades; por lo que debe asignársele una clasificación de nivel salarial o de remuneración superior.

Artículo 2. - El carácter ascendente del acto administrativo lo determinará la OGEREH, considerando la condición del puesto y modalidad de pago de la persona funcionaria que lo ocupa, con el fin de efectuar el comparativo salarial según disposiciones normativas, considerando los siguientes escenarios:

- a) Cuando el puesto se encuentre en **condición de vacante** la comparación deberá realizarse entre el **salario global actual** de la clase que mantiene el puesto y el **salario global correspondiente a la clase propuesta**.
- b) Cuando el puesto esté ocupado por una persona servidora que devengue **salario global**, la comparación deberá realizarse entre el **salario global actual** de la clase que mantiene el puesto y el **salario global correspondiente a la clase propuesta**.
- c) Cuando el puesto esté ocupado por una persona servidora que devengue **salario compuesto**, en primer lugar, la comparación deberá realizarse, entre el **salario base actual devengado y el salario base de la clase propuesta**. En segundo lugar, se comparará el **salario base actual devengado y el salario global correspondiente a la clase propuesta**, para determinar si producto de estas comparaciones, corresponde un **nivel salarial superior**.

Artículo 3. - Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

DIRECCION GENERAL

Carlos Calvo Coto
DIRECTOR GENERAL a.i.

¹ Artículo 3, inciso s) del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil.



18 de diciembre del 2025
RESOLUCIÓN DGSC-DG-0420-2025
Página **4** de **4**

Elaborado por: Luis E. Gutiérrez Cortés Supervisor Oficinas de Servicio Civil Área Gestión de Recursos Humanos	Elaborado por: Ricardo Díaz Bermúdez, Jefe Unidad de Organización del Trabajo, Área de Organización del Trabajo y Compensaciones	Elaborado por: César Alvarado Alvarado, Jefe Unidad de Compensa- ciones, Área de Organización del Tra- bajo y Compensaciones	VB. Yolanda Campos Arce Directora a.i. Área Gestión de Recursos Humanos	VB. Gabriela Serrano Chinchilla Directora Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Firma digital	Firma digital	Firma digital	Firma digital	Firma digital

Publíquese-